

DECRETO NUMERO 257

Fecha: 30 Septiembre de 2016

Por medio del cual se ordena el cierre de playas en el Distrito de Santa Marta para los días 01, 02 y 03 de octubre de 2016.

El Alcalde Distrital de Santa Marta en uso de sus facultades constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO

Que según el IDEAM, La tormenta tropical "Matthew" ha aumentado su fuerza, subiendo a categoría 3, con vientos máximos que superan los 178 km/h, en el Departamento del Magdalena y la ciudad de Santa Marta, este hecho influenciará condiciones lluviosas.

Que en la ciudad de Santa Marta, por el aumento de las lluvias, se prevén posibles crecientes súbitas, deslizamientos de tierra en zonas de ladera y escorrentías.

Que adicionalmente se estima que el oleaje en nuestras costas alcance alturas de entre 2,5 metros y 3,5 metros.

Que según el análisis efectuado al evento climático, los efectos que esta tormenta pueda presentar se mantendrán hasta el día 2 de Octubre. Ante esta situación el Consejo Municipal de Gestión de Riesgos y Desastre, se permitió dar las siguientes recomendaciones a la comunidad:

1. Estar alertas y atentos. A la información divulgada a través de los medios de comunicación y autoridades locales.
2. Estar alertas y atentos. Las personas que viven cerca de ríos o quebradas, ante la aparición de lluvias, deben estar alertas ante un incremento súbito de nivel del agua.
3. Estar alertas y atentos. A las zonas de ladera cercanas a su vivienda, con el propósito de observar el comportamiento de las aguas de escorrentía.
4. No arrojar basuras a la calle, que puedan tapar la tubería del sistema de alcantarillado.
5. Disponer de un Maletín de Emergencias que contenga: radio portátil de baterías y linternas en buen estado, agua envasada, alimentos enlatados u otros productos no perecederos, botiquín, implementos de aseo, silbato y otros para necesidades especiales como pañales, medicamentos, higiene femenina, elementos para mascotas, entre otros.
6. Cubrir con plástico objetos que se dañen con el agua.
7. No irse a bañar en las playas de la ciudad.

Que la Dirección General Marítima emitió Boletín Informativo No. 011-CP04- ECTVM de fecha 28 de septiembre de 2016, en el cual comunican la restricción para embarcaciones menores por condiciones oceano-atmosféricas.

Que en atención a los considerandos prementados, se hace indispensable tomar medidas preventivas con la finalidad de salvaguardar la vida e integridad de las personas que visitan las playas de la ciudad de Santa Marta, incluyendo turistas y aquellas que ejercen actividades en las mismas.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Ordénese el cierre de playas en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta los días 01, 02 y 03 de octubre de 2016, por las razones expuestas en el presente acto.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese lo ordenado en el presente acto a través de la página web oficial de la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

ARTICULO TERCERO. El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Santa Marta a los 30 Septiembre de 2016.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Distrital

WILLIAM RENAN
Secretario de Gobierno

CARLOS IVAN QUINTERO DAZA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Jenny C.
Asesora Jurídica
Sec. Gobierno

DECRETO NUMERO 258
Fecha: 30 Septiembre de 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas, en el artículo 96 de la Ley 1530 de 2012 y el Decreto 1949 de 19 de septiembre de 2012 mediante el cual se reglamentó parcialmente la Ley 1530 de 2012 en materia presupuestal.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 96 de la Ley 1530 de 2012, señala "Incorporación de recursos. Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.

Que los Artículos 56, 57, 58 y 59 del Decreto 1949 de 19 de septiembre de 2012, reglamentan el manejo presupuestal de las regalías en las entidades territoriales.

Que mediante Resolución 1308 de 12 de Mayo de 2015 del Departamento Nacional de Planeación, se asignaron recursos para el Distrito de Santa Marta vigencia 2016 por una cuantía de VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$22.760.570.00), destinados al fortalecimiento de las Secretarías Técnicas o de planeación municipales, o quienes hagan sus veces, por lo que se requiere incorporar al Presupuesto de ingresos y gastos los recursos asignados por el DNP para la vigencia 2016 (ver anexo).

Que el artículo 62 Decreto 1949 de 19 de septiembre de 2012, establece que los recursos destinados al fortalecimiento de las secretarías de planeación y de las secretarías técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión no tendrán que ser aprobados por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para su incorporación y ejecución.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar al Presupuesto de Ingresos y Gastos del capítulo independiente del Sistema General de Regalías las asignaciones del 2016, el valor de VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$22.760.570.00), destinados para el fortalecimiento de las Secretarías Técnicas o de planeación municipales, o quienes hagan sus veces:

INGRESOS

Identificación Presupuestal	Descripción	Valor
08-01030201-23	Fortalecimiento Oficinas de Planeación y Secretarías Técnicas de los OCAD	22,760,570.00
TOTAL DE INGRESOS		22,760,570.00

GASTOS

Identificación Presupuestal	Descripción	Valor
08-1-11 1 1 1-23	Fortalecimiento Oficinas de Planeación y Secretarías Técnicas de los OCAD	22,760,570.00
TOTAL DE GASTOS		22,760,570.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Ajústese al plan mensualizado de caja con el valor asignado en cada una de las apropiaciones.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, el 30 Septiembre de 2016

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Distrital

JULIO CESAR TORRES CASTELLAR
Secretario de Hacienda Distrital

CARLOS IVAN QUINTERO DAZA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Luz Telbys Ardila Pimienta – Profesional Especializada Área de Presupuesto